



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 177/24

Sucre, 24 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2024). Asimismo, el inc. d) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 25 de abril de 2024, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -8, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (los representantes de la Provincia Oropeza 1ra. de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza), solicitan la REPROGRAMACIÓN de la Sesión del Distrito -8), que está fijada para el día jueves 25 de abril de 2024 y pidiendo la participación de la TOTALIDAD de los ONCE (11) CONCEJALES Y CONCEJALAS y todos los SECRETARIOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, con ese antecedente, se suspende la Audiencia Pública y la Sesión Distrital, en el Distrito -8; en el marco del art. 6 de la Resolución No. 002/24.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de abril de 2024, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 002/24 y la SUSPENSIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -8, que está fijada para el día jueves 25 de abril de 2024, para el día jueves 02 de mayo de 2024 considerando la solicitud de los representantes de la Provincia Oropeza 1ra. de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza; pidiendo la participación de la TOTALIDAD de los ONCE (11) CONCEJALES Y CONCEJALAS y todos los SECRETARIOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL; en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios, Sub Alcalde del Distrito -8 y otras autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución No. 002/24. (haciendo constar que la Sesión Plenaria Ordinaria, que corresponde al día 25 de abril de 2024, se realizará en el Salón Azul del Concejo Municipal – Sede Oficial).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



C. 2183



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la **Resolución No. 002/24**, con relación al **DÍA** y la **FECHA** de la **AUDIENCIA PÚBLICA** y **SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO-8**, que está programada para el día jueves 25 de abril de 2024, se **SUSPENDE PARA EL DIA JUEVES 02 DE MAYO DE 2024** por situaciones de fuerza mayor (a solicitud de los representantes de la Provincia Oropeza 1ra. de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza); pidiendo la participación de la **TOTALIDAD** de los **ONCE (11) CONCEJALES Y CONCEJALAS** y **todos los SECRETARIOS MUNICIPALES DEL GAMS**; en ese sentido, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios, Sub Alcalde del Distrito -8 y otras autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución No. 002/24; decisión asumida en el marco del art. 6 de la Resolución No. 002/24; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.044/24
R.A.M. N° 177/24
CM-918

Fs. 1